



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-34154113-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2020-34154113-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIOS FECOFAR de la FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS FARMACEUTICAS COOP. LTDA., solicita cambio de período de vida útil para la Especialidad Medicinal DUFLEGRIP / PARACETAMOL – SULFATO DE PSEUDOEFEDRINA – MALEATO DE CLORFENIRAMINA – CLORHIDRATO DE BROMHEXINA, Forma farmacéutica y concentración: JARABE, PARACETAMOL (COMO PARACETAMOL CD 90) 2,5 g/100 ml – SULFATO DE PSEUDOEFEDRINA 600 mg/100 ml – MALEATO DE CLORFENIRAMINA 40 mg/100 ml – CLORHIDRATO DE BROMHEXINA 80 mg/100 ml; COMPRIMIDOS, PARACETAMOL (COMO PARACETAMOL CD 90) 500 mg - SULFATO DE PSEUDOEFEDRINA 60 mg - MALEATO DE CLORFENIRAMINA 4 mg - CLORHIDRATO DE BROMHEXINA 8 mg; aprobado por Certificado N° 43.113.

Que la Dirección de Evaluación y Registro de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE

MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la firma LABORATORIOS FECOFAR de la FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS FARMACEUTICAS COOP. LTDA., propietaria de la Especialidad Medicinal denominada DUFLEGRIP / PARACETAMOL – SULFATO DE PSEUDOEFEDRINA – MALEATO DE CLORFENIRAMINA – CLORHIDRATO DE BROMHEXINA, Forma farmacéutica y concentración: JARABE, PARACETAMOL (COMO PARACETAMOL CD 90) 2,5 g/100 ml – SULFATO DE PSEUDOEFEDRINA 600 mg/100 ml – MALEATO DE CLORFENIRAMINA 40 mg/100 ml – CLORHIDRATO DE BROMHEXINA 80 mg/100 ml; COMPRIMIDOS, PARACETAMOL (COMO PARACETAMOL CD 90) 500 mg - SULFATO DE PSEUDOEFEDRINA 60 mg - MALEATO DE CLORFENIRAMINA 4 mg - CLORHIDRATO DE BROMHEXINA 8 mg; a cambiar el período de vida útil que en lo sucesivo será: 36 (treinta y seis) meses.

ARTICULO 2°.-Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N° 43.113, cuando el mismo se presente acompañado de la presente Disposición.

ARTICULO 3°.- Regístrese; por mesa de entradas notifíquese al interesado, hágase entrega de la presente Disposición, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines de adjuntar al legajo correspondiente, Cumplido, Archívese.

EX-2020-34154113-APN-DGA#ANMAT